



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
PROVINCIA DEL HUASCO
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

*José
Troncoso*

DECRETO N°: 503

FREIRINA, 13 FEB. 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2° de la Ley N°21.534, sobre Publicidad de las Sesiones de Consejos Regionales y Concejos Municipales..
4. El Reglamento N°001 de fecha 04 de junio d 2021, que Establece el Funcionamiento del Concejo Municipal de Freirina, modificado por el decreto Alcaldicio N°601 de fecha 02 de marzo de 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de Abril del 2017 que delega firma bajo la fórmula "por orden del alcalde" al señor administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de Abril del 2017 que modifica el número 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de Abril del 2017.
7. Decreto Alcaldicio N°055 de fecha 25 de Junio del 2007 el cual aprueba nombramiento de secretaria municipal.
8. El decreto Alcaldicio N°4054 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período 03 de enero 2023 a 31 de diciembre de 2023.
9. El decreto Alcaldicio N°4053 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba la subrogancia de Directora de Control, por el período desde el día 03 de Enero de 2023 hasta el día 31 de Diciembre 2023.
10. El decreto Alcaldicio N°4056 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el año 2023.
11. El decreto Alcaldicio N°4055 de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba la subrogancia de Secretaría Municipal, por el período del 03 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
12. El certificado N°20 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por doña Janelle avalos, Secretaria Municipal y Ministra de Fe, que da cuenta del acuerdo, unánime, N°231 del Honorable Concejo Municipal, arribado en sesión Ordinaria N° 56 de fecha 08 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 92 de la Ley 18.695 señala que: *"El concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión."*
2. Que el Reglamento N°001 de fecha 04 de junio d 2021, que Establece el Funcionamiento del Concejo Municipal de Freirina, modificado por el decreto Alcaldicio N°601 de fecha 02 de marzo de 2022, señala en su artículo 19 inciso 2°: *"Así mismo, y conforme a la capacidad técnica con que cuente el municipio, las sesiones podrán transmitirse vía streaming, en vivo y en directo, por plataformas digitales y/o redes sociales autorizadas por el Municipio."*
3. Que por su parte el artículo 2° inciso 2° de la Ley N°21.534, sobre Publicidad de las Sesiones de Consejos Regionales y Concejos Municipales, versa: *"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años."*
4. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.534, es necesario adecuar el reglamento N° 001 Sobre Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Freirina afin de fumlpr con la norma.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN Y SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 19 INCISO 2° DEL REGLAMENTO N°001 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FREIRINA, por la siguiente redacción:**

"Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años."

En lo no modificado continua vigente el REGLAMENTO N°001 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FREIRINA.

2. **NOTIFÍQUESE**, a los siguientes departamentos y oficinas municipales a fin de que tomen las siguientes medidas:
 - **Departamento de Comunicaciones:** para que coordine la emisión simultánea de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en las plataformas

autorizadas por el municipio, así como la publicación de los link de acceso para un posterior acceso a ellas, estos links deberán estar disponibles dentro de las 72 horas siguientes a su celebración.

- **Departamento de Informática:** para que coordine la publicación la grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en la página web Municipal dentro de las 72 horas siguientes a su celebración, así como su permanencia en la página por un mínimo de 3 años desde su publicación.

- **Secretaría Municipal:** para que informe oportunamente los requerimientos de transmisión y grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Muniicpal.

Estos Departamentos quedan autorizados para coordinar entre sí, las acciones más idóneas para el cumplimiento del presente Decreto.

3. Las Direcciones Municipales a las que pertenezcan estos Departamentos serán las encargadas de fiscalizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
MINSTRO DE FE



ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

KDC

Distribución: Secretaría Municipal/ Dirección de Finanzas/ Administrador Municipal/ Dirección Jurídica/ Departamento de Informática/ Departamento de Comunicaciones/ Oficina de Concejales/ Transparencia/ Partes y Archivo.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
PROVINCIA DEL HUASCO
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



MEMORANDUM N° 026/2023.

Freirina, 08 de Febrero de 2023.-

PARA: SRTA. KARLA DIAZ CAMUS
DIRECTORA DEPTO. JURIDICO

DE : SRTA. JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Junto con saludarle cordialmente, adjunto y envié a usted Certificado N° 020 de fecha 08 de Febrero del presente año, donde consta Acuerdo N° 231 que aprueba la modificación del Reglamento Interno de Concejo, para los fines que estime conveniente.



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Cc.-

- Directora Depto. Jurídico
- Secretaria Municipal
- Oficina de Concejales





REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
PROVINCIA DE HUASCO
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
SECRETARIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A D O N°020

JANELLE AVALOS OLIVARES, Secretaria Municipal, Ministro de fe, certifica que el Honorable Concejo Municipal de Freirina, en Sesión Ordinaria N° 059 de fecha 08 de Febrero de 2023, ha tomado conocimiento y ha aprobado por UNANIMIDAD, según Acuerdo N° 231, modificación del Artículo 19, inciso 2, del Reglamento Interno de Concejo, en virtud de la Ley 21.534,

“Las sesiones publicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imágenes y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la pagina institucional o en otras plataformas de libre acceso en internet y se hará constar el enlace a ella en la pagina institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos(72) horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Freirina, 08 de Febrero de 2023.-

DISTRIBUCION:

Carpeta Institución

- Asesor Jurídico
- Sec. Municipal
- Of. de Partes
- Of. Concejales



República de Chile
Región de Atacama
Provincia del Huasco
Ilustre Municipalidad de Freirina



FREIRINA, 01 de febrero de 2023

MEMORANDUM N°07

*Prot
Concep*

**PARA : Sr. CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA**

**DE : Srta. KARLA DÍAZ CAMUS
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL**

Estimado:

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente memorándum solicito a usted autorizar mi asistencia a la próxima sesión ordinaria de Consejo Comunal.

Tema para tratar:

- Pronunciamiento sobre modificación del Art. 19, inciso 2, del Reglamento del Concejo, en virtud de la Ley 21.534.

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Jose G.
01/02/23*



K - Díaz
**KARLA DIAZ CAMUS
DIRECTORA JURIDICA MUNICIPAL**

KDC/mve

- Distribución: Alcaldía/Jurídico.-

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.465

Martes 31 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2263786

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LEY NÚM. 21.534

SOBRE PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables senadores señor Álvaro Elizalde Soto, señora Loreto Carvajal Ambiado, y señor José Miguel Insulza Salinas, y de los exsenadores señores Carlos Bianchi Chelech y Rabindranath Quinteros Lara; en Moción de los Honorables senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Juan Castro Prieto y David Sandoval Plaza, y del exsenador señor Carlos Bianchi Chelech, y en Moción del Honorable senador señor Enrique Van Rysselberghe Herrera,

Proyecto de ley:

“**Artículo 1º.**- Agrégase, en el artículo 37 de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, el siguiente inciso cuarto:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.

Artículo 2º.- Incorpórase, en el artículo 84 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el siguiente inciso sexto:

“Las sesiones públicas deberán ser transmitidas simultáneamente, por cualquier medio electrónico capaz de emitir imagen y voz. Asimismo, deberán publicarse las grabaciones de las sesiones en la página web institucional y/o en alguna plataforma de libre acceso en internet, y se hará constar el enlace a ella en la página institucional o en otras plataformas oficiales de información al público, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su celebración, y mantenerse disponibles por el plazo mínimo de tres años.”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia dos meses después de la fecha de su publicación.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de enero de 2023.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.-
Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CVE 2263786

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tribunal Constitucional**Proyecto de ley sobre publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales, correspondiente a los Boletines N°s 14.266-06, 14.250-06 y 15.123-06, refundidos**

La Secretaria abogada del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado de la República envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto proyecto de ley; y por sentencia de 10 de enero de 2023, en los autos Rol N° 13.833-22-CPR.

Se resuelve:

Que este tribunal no emite pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de las disposiciones contenidas en el proyecto de ley remitido, por no versar sobre materias propias de Ley Orgánica Constitucional.

Santiago, 11 de enero de 2023.- María Angélica Barriga Meza, Secretaria.